



USHUAIA, 30 de junio de 2017.-

VISTO la Resolución DPOSS N° 755/2017 del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; y

**CONSIDERANDO**

Que por la misma se dispuso conceder al personal dependiente de la Dirección Provincial de Obras la Licencia Especial de Invierno consistente en catorce (14) días corridos de licencia con goce de haberes, las que deberán ser usufructuadas entre el diecisiete (17) de julio al veintiocho (28) de julio del corriente año, ambos inclusive.

Que asimismo se estableció que debe garantizarse una guardia mínima para el funcionamiento de la Dirección de acuerdo a las posibilidades de cada sector, sin que se afecte la prestación de servicios.

Que sin perjuicio de ello, teniendo en consideración la cantidad mínima de personal que quedará en funciones, y la necesidad de reorganizar el trabajo durante el receso invernal, corresponde declarar la feria administrativa a los efectos de suspender los plazos procesales administrativos durante el mismo, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse y que por su naturaleza resulten impostergables.

Qué razón por la cual corresponde dictar el acto administrativo pertinente por el cual se declare la feria administrativa en el ámbito de esta Institución.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Territorial N° 158 °, su modificatoria Ley Provincial de N° 188 y el Decreto Provincial N° 3038/2015.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO ° 1°.- Declarar la feria administrativa en el ámbito de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios desde el diecisiete (17) de julio al veintiocho (28) de julio del corriente año, ambos inclusive. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la suspensión de los plazos procesales administrativos y la atención al público, durante el receso de funciones establecidos en la presente que abarca el periodo comprendido desde el diecisiete (17) de julio al veintiocho (28) de julio del corriente año, ambos inclusive. Eso sin perjuicio de la validez de los actos que por su naturaleza resulten impostergables. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los plazos procesales administrativos, para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas, comenzaran a correr a partir del lunes 31 de julio del año 2017. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- El personal afectado al servicio durante el receso invernal deberá cumplir con su horario normal y habitual.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN DPOSS N° 820/2017.-



Guillermo Pablo WORMAN  
PRESIDENTE  
D.P.O.S.S.